



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

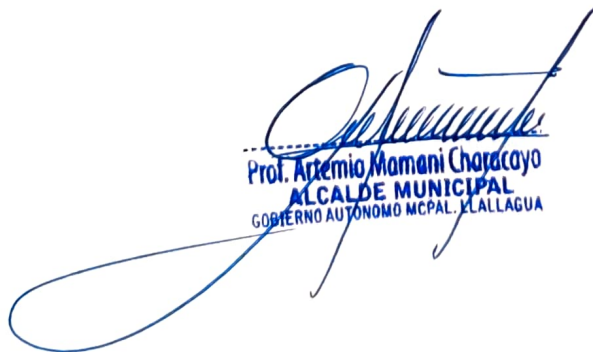
Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 014/2020 REFERIDA A: QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO SEDEGES-U.J. N° 15/2020 PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EDUCACIÓN INICIAL, SALUD NUTRICIÓN Y PROTECCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE CUATRO AÑOS EN CENTROS INFANTILES INTEGRALES DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y Estricto CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE AÑOS.


Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. LLALLAGUA

thossy

Copia archivo. GAMLL/DHAMLL



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Fecha 01 FEB 2020
Hora 18:00
1/5

"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO SEDEGES - U.J. Nro. 15/2020 PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL EN EDUCACION INICIAL, SALUD, NUTRICION Y PROTECCION A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE CUATRO AÑOS EN CENTROS INFANTILES INTEGRALES DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

Nº 014/2020

VISTOS:

La solicitud de emisión de Resolución Municipal formulado por el Alcalde Municipal de Llalagua a través de la correspondencia CITE: GAMLL/DAMLL Nro. 038/2020 de fecha 30 de enero de 2020, solicitando la emisión de una Resolución Municipal de aprobación del Convenio Intergubernativo SEDEGES - U.J. Nro. 015/2020 para el funcionamiento de los Centros Infantiles del Programa PAPI; los informes técnicos y legales y;

CONSIDERANDO:

Que: Por mandato del artículo 283 de la Constitución Política del Estado, *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que: De acuerdo al artículo 34 - I) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por *"I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."*

CONSIDERANDO:

Que: Conforme prevé el artículo 302 núm. 35) de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua tiene competencia exclusiva para la suscripción de *"convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"*.

Que: De acuerdo al numeral 2 y 39) del artículo 302 de la Ley Fundamental del Estado Boliviano, los gobiernos municipales autónomos tienen competencia para:

- *"Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.*
- *Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad"*.

Que: Conforme prevé el artículo 59 - I) de la Ley Fundamental del Estado Boliviano, *"toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral"*.

A PÁGINA Nº 2



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

PÁGINA N° 2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 014//2020

**"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO
SEDEGES - U.J. Nro. 15/2020 PARA PRESTAR EL SERVICIO DE
ATENCIÓN INTEGRAL EN EDUCACIÓN INICIAL, SALUD, NUTRICIÓN
Y PROTECCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE CUATRO AÑOS EN CENTROS
INFANTILES INTEGRALES DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"**

- Que:** Conforme prevé el artículo 59 - I) de la Ley Fundamental del Estado Boliviano, *"toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral"*.
- Que:** Según el artículo 60 de la Constitución Política del Estado *"Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado"*.
- Que:** Por mandato del artículo 17 de la Ley Nro. 548, *"I. Las niñas, niños y adolescentes, respetando la interculturalidad, tienen derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral, lo cual implica el derecho a una alimentación nutritiva y balanceada en calidad y cantidad, que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y salud, y prevenga la mala nutrición... II. El Estado en todos sus niveles, debe garantizar el ejercicio pleno de este derecho, respetando la pertenencia de la niña, niño y adolescente a una nación y pueblo indígena originario campesino, afro boliviano e intercultural. III. El Estado en todos sus niveles, a través de políticas públicas y programas, debe asegurar a favor de las niñas, niños y adolescentes, condiciones que permitan a madres, padres, guardadoras o guardadores, tutoras o tutores, cumplir con las responsabilidades establecidas en el presente artículo"*.
- Que:** La Ley Departamental Nro. 44 Ley Departamental de Niñas y Niños de la Primera Infancia Potosí Crece en ti y su reglamentación aprobada por Decreto Departamental Nro. 233/2016 de 20 de julio de 2016 permite al SEDEGES diseñar el Programa de Atención a la Primera Infancia - PAPI el cual fue aprobado a través de la Resolución Departamental Nro. 020/2015 del 30 de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

- Que:** La Ley Nro. 492 de "Acuerdos y Convenios Intergubernativos", dispone en su artículo 5 *"I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos"*.
- Que:** La Ley Nro. 730 de 02 de septiembre de 2015 que modifica la Ley Nro. 492 de 25 de enero de 2014 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos prevé en su artículo 2 - I) *"Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y estos con el nivel Central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas"*.

A PÁGINA N° 3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

PÁGINA N° 3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 014//2020

**"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO
SEDEGES - U.J. Nro. 15/2020 PARA PRESTAR EL SERVICIO DE
ATENCION INTEGRAL EN EDUCACION INICIAL, SALUD, NUTRICION
Y PROTECCION A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE CUATRO AÑOS EN CENTROS
INFANTILES INTEGRALES DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"**

- Que:** El artículo 16 núm. 4) de la Ley Nro. 482 dispone como atribución del Concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.
- Que:** El artículo 16 núm. 7) de la Ley Nro. 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", señala como una atribución del Concejo Municipal, *"Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal"*.
- Que:** el Reglamento General del Concejo Municipal aprobado por Resolución Municipal Nro. 050/2014 de fecha 08 de abril de 2014 dispone en su artículo 6 núm. 7) como atribución del Concejo Municipal la de *"Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal"*.

CONSIDERANDO:

- Que:** Contrastado el marco jurídico expuesto con los antecedentes del proyecto de Convenio Intergubernativo advertimos que el mismo es de imperativo beneficio para las niñas y niños menores de cuatro años, apoyados por la organización y participación activa de las familias, comunidades, instituciones públicas y de la sociedad civil para cuyo propósito las entidades concurrentes cofinanciarán recursos económicos a fin de la prestación y administración del Servicio de Atención Integral y así garantizar su calidad y sostenibilidad.
- Que:** A través de la suscripción del convenio intergubernativo, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua debe tener una participación activa en la prestación y administración del Servicio de Atención Integral, teniendo un aporte que alcanza a UN MILLON TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 1.300.000,00/100) equivalente al 85.15 % mientras que el aporte del SEDEGES alcanza a DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 226.800,00/100) equivalente al 14.85%.
- Que:** La entidad concurrente (Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES)) financiará de forma exclusiva los recursos económicos que importe la adquisición de los alimentos secos a ser provistos, recayendo la responsabilidad municipal en la observancia de los compromisos señalados en la cláusula quinta del convenio intergubernativo.
- Que:** El Asesor Legal del Concejo Municipal a través del Informe Legal CITE: A.L./H.C.M.LL./Nro. 39/2020 de fecha 29 de enero de 2020 en consonancia con el Director de Asesoría Legal y Técnicos Municipales del Área de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano recomienda a la Presidente del Concejo Municipal que en observancia al interés superior de las niñas y niños menores de cuatro años asistentes a los diferentes Centros Integrales se apruebe la suscripción del Convenio Intergubernativo.

A PÁGINA N°4



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

PÁGINA N°4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 014/2020

"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO SEDEGES - U.J. Nro. 15/2020 PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL EN EDUCACION INICIAL, SALUD, NUTRICION Y PROTECCION A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE CUATRO AÑOS EN CENTROS INFANTILES INTEGRALES DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llalagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo primero.-

En aplicación del artículo 16 núm. 7) de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 5 de la Ley Nro. 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, artículo 6 núm. 7) del Reglamento General del Concejo Municipal; y en consideración a los informes técnico y legal emitidos por los servidores públicos del Ejecutivo Municipal y lo recomendado por el Asesor Legal del Concejo Municipal, se APRUEBA la suscripción del Convenio Intergubernativo SEDEGES - U.J. Nro. 15/2020 entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES) y el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, para el **"PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL EN EDUCACION INICIAL, SALUD, NUTRICION Y PROTECCION A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE CUATRO AÑOS EN CENTROS INFANTILES INTEGRALES DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"**.

Artículo segundo.-

Para fines de fiscalización y seguimiento se dispone que el Ejecutivo Municipal remita una copia debidamente autenticada del Convenio Intergubernativo a ser suscrito, además de remitir a este Concejo Municipal informes mensuales respecto a la ejecución misma del convenio, bajo responsabilidad funcionaria.

Artículo tercero.-

El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llalagua, a los Cuatro Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. Ana María Castillo Negrette
PRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL LLALLAGUA




Walberto Colque Mamani
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA

Cc./Arch.
Asesoría Legal C.M.Ll./NRA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia